

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO- SEIA-IT-APR-123-2019

**I. DATOS GENERALES.**

<b>FECHA:</b>	13 DE AGOSTO DE 2019
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	CONSTRUCCIÓN DE PTAR DEL PROYECTO DESARROLLO COMERCIAL AGUA MINA – CORONADO
<b>PROMOTOR:</b>	PTY REALTY INVESTMENTS INC
<b>CONSULTORES Y REGISTRO:</b>	LAYNE CONSULTING SERVICES, S.A. IRC-010-2016
<b>UBICACIÓN:</b>	AGUA MINA, CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMA OESTE

**II. ANTECEDENTES.**

El 16 de julio de 2019, el promotor **PTY REALTY INVESTMENTS INC**, cuyo representante legal es el señor **JORGE PATRICIO RIBA NAVARRO**, con número de cédula N° **8-238-972**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE PTAR DEL PROYECTO DESARROLLO COMERCIAL AGUA MINA – CORONADO**, el cual fue elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **LAYNE CONSULTING SERVICES, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-010-2016**.

El día 24 de julio de 2019, se realiza informe técnico de admisión al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE PTAR DEL PROYECTO DESARROLLO COMERCIAL AGUA MINA – CORONADO**.

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, correspondiente, que recomienda su admisión, y se admite a través de **PROVEIDO DRPO-SEIA-PROV-086-2019**, de 26 de julio del 2019.

**III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

Según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales, de tipo doméstico, con capacidad de tratar un volumen de agua de 16,252.78 galones por día (GDP). Volumen estimado para la operación del futuro proyecto comercial. El sistema de tratamiento es del tipo lodos activos, prefabricado, y estará compuesto de los siguientes componentes: Cribado, Bombeo de elevación, Pretratamiento, Tratamiento biológico, Tratamiento terciario. El polígono del proyecto se encuentra sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS 84: Punto 1) 945749.70 N, 620284.05 E; Punto 2) 945764.81 N, 620258.14 E, Punto 3) 945747.30 N, 620247.88 E, Punto 4) 945739.77 N, 620260.73 E, Punto 5) 945729.92 N, 620254.95 E, Punto 6) 945722.28 N, 620267.86 E, Punto de descarga de la PTAR: 945757.07 N, 620257.85 E; localizados en Agua Mina, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste,

Esta construcción se realizará específicamente sobre la Finca N° 1543, propiedad de **PTY REALTY INVESTMENTS INC**. La superficie total del globo de terreno es de cuatro hectáreas más cinco mil ochocientos dieciocho punto catorce metros cuadrados (4 Ha +

5818.14 m<sup>2</sup>), de los cuales se va a utilizar un área de setecientos ochenta metros cuadrados (780 m<sup>2</sup>).

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO.

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, indica que el terreno en donde está ubicado el proyecto es totalmente plano, producto de la intervención con cortes, rellenos y nivelaciones en el área, para futuros desarrollos comerciales. En el punto 6.6 Hidrología: En el área de proyecto no existen cursos ni espejos de agua.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA categoría I, indica que el sitio donde se realizarán los trabajos carece en su totalidad de algún tipo de formación vegetal.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA presentado se indica la aplicación de 13 encuestas en el área colindante al proyecto, el día 18 de junio del 2019.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: las afectaciones a la calidad del aire por generación de polvo y aumento de los niveles de ruido de manera puntual; el referido Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las medidas de prevención y mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) donde se reglamenta el trámite de pago de indemnización ecológica por remoción de la capa vegetal existente (incluyendo gramínea), por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control necesario para evitar liberación de partículas de polvo durante la fase de construcción.
- e. Presentar ante el Ministerio de Salud (MINSA) o ante la autoridad competente que corresponda, la ficha técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) que se va a construir, para su debida aprobación. Igualmente debe presentar la documentación pertinente donde se haga constar su aprobación en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto al Ministerio de Ambiente.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2000**, establecida para *Descarga de Efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas*; **Resolución No. AG – 0466 – 2002**, “*Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales*” y la **Resolución No. AG – 0026 – 2002**, “*se establecen cronogramas*

*de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos de aguas residuales DGNTI-COPANIT 35-2000 y DGNTI-COPANIT 39-2000”.*

- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT- 47-2000, AGUA**. “*Usos y Disposición final de lodos*”.
- h. El promotor está obligado a conciliar con la comunidad y las autoridades competentes cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- i. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por las fases de construcción y operación.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT- 45-2000, “*Higiene y seguridad industrial*”.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT- 44-2000 Higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo en donde se generen ruidos. Ministerio de Comercios e Industrias.
- l. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- m. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas. El mismo debe ser subido a la página web del MINISTERIO DE AMBIENTE en la plataforma PREFASIA, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- n. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- o. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

## V. CONCLUSIONES.

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la promotora **PTY REALTY INVESTMENTS INC.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, flora y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

3. Durante el proceso de consulta a la comunidad se lograron obtener un total de trece (13) entrevistas, el día 18 de junio del 2019, con el fin de involucrar a la ciudadanía en general en la etapa más temprana del proyecto.

## VI. RECOMENDACIONES.

Luego de la evaluación, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE PTAR DEL PROYECTO DESARROLLO COMERCIAL AGUA MINA – CORONADO**, cuyo promotor es **PTY REALTY INVESTMENTS INC.**

### EVALUADO POR:



**ING. LEIDIS REYES**

Técnica Evaluadora de EsIA Regional  
Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
LEIDIS L. REYES R.  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 7.203-12-M197

### REVISADO POR:



**ING. RAÚL DE SEDAS**

Jefe de la Sección de Evaluación de EsIA  
Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**RAÚL A. DE SEDAS R.**  
ING. AGRÓNOMO ZOOTECNISTA  
IDONEIDAD N° 6047-08

### REFRENDOADO POR:

  
**MAGISTER. FRANCISCO LORENZO T.**

Director Regional (Encargado)  
Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste



FL/RDS/LR